

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Divorcio 2022-00508

Teniendo en cuenta el informe secretarial se dispone:

Para los fines pertinentes, tener por agregada a los autos la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en especial, la de la demandada MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ ROJAS.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P., se designa como Curador (A) *ad - litem* de la demandada MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ ROJAS al Doctor (a) RENE MACIAS MONTOYA, con correo electrónico remacias29@hotmail.com . Comuníquesele, notifíquesele y córrasele traslado de la demanda.

Una vez aceptado el cargo, secretaria ponga a disposición del abogado(a) el escrito de demanda y sus anexos, a través de los correos electrónicos señalados para tal fin y controle términos.

Con fundamento en lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala de Familia en providencia de fecha 20 de marzo de 2018, proferida dentro de la acción de tutela No. 1100122100002017089800, se señala como gastos de curaduría a la profesional del derecho, la suma de **\$800.000.** con cargo a las costas del proceso y que deben ser cancelados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
Juez